

CIRCULAR-TELEFAX 16/98

Ciudad de México, D.F., a 7 de abril de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: REGIMEN DE INVERSION PARA LAS
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
Y CONDICION A SATISFACER EN EL PLAZO
DE LAS OPERACIONES EN DICHA
MONEDA.**

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de su Ley, y en atención a la problemática presentada por las instituciones de banca múltiple para ajustar sus operaciones al régimen contenido en la Circular-Telefax 75/97, ha resuelto que las disposiciones previstas en el último párrafo de la citada Circular-Telefax 75/97, serán aplicadas a partir del 1° de enero del año en curso.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL
SISTEMA FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL